

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 3 de 2021.

A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario, informándole que el apoderado actor allegó memorial solicitando se libre el correspondiente despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado; así mismo, se informa que el día 15 de febrero de 2021 se allegó Oficio No. ORIPMAN1002021EE000397 procedente de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual informa que la medida de embargo fue inscrita en el certificado del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 100-221803 y copia del mismo.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
EJECUTANTE : **MARCOLINO CARANTON BERMÚDEZ**
EJECUTADOS : **JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ**
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00209-00**

Auto interlocutorio # 317

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor y que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-221803, se procede a ordenar la diligencia de secuestro.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Alcaldía del Municipio de Manizales, para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No. 100-221803 ubicado en la ciudad de Manizales, de propiedad del demandado señor JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00), y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

De igual forma se recuerda que dentro de las facultades que posee el comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la Secretaría de este Juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-100-221803 y, copia de la escritura Pública No. 4.099 del 29 de junio de 2018 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 039 del 9 de junio de 2021</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
